



PROCESO DE COMPRA POR CONTRATACIÓN
DIRECTA

No. CD-005-INP-2023-PCM-28-2023

**“ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES TIPO
VOLQUETAS DE 5 Mts³, Y DOS (02) CAMIONES TIPO
VOLQUETAS DE 2,4 Mts³”.**

FONDOS NACIONALES

Tegucigalpa, Francisco Morazán, Octubre 2023

SECCIÓN I:

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional Penitenciario fue creado mediante decreto N.064-2012 del 14 de mayo del 2012, con la misión de dirigir, gestionar y administrar con transparencia en el marco legal que corresponde el sistema penitenciario, para custodiar y rehabilitar a las personas privadas de libertad. Mediante decreto Ejecutivo PCM 28-2023, de fecha 23 de junio de 2023; nombrado en el marco estado de emergencia con el objeto de garantizar el respeto a la vida de las personas privadas de libertad su integridad física y psíquica sus derechos humanos y la posibilidad de su reinserción a la sociedad, contribuyendo al fortalecimiento del nuevo Sistema Penitenciario, siendo esta una institución con temas de seguridad penitenciaria y consecuentemente temas de país, esta Compra Directa vendrá a fortalecer las actividades estratégicas para el logro de los objetivos, en apoyo a la política pública de Estado y apego a las directrices de la Presidenta de la República, en su agenda gubernamental, amparados en el Artículo 7 de dicho Decreto, donde autoriza a la Policía Militar del Orden Público (PMOP) de las Fuerzas Armadas, para que mediante el proceso de contratación directa, pueda proceder a la compra y adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los Centros Penales, para cumplir la misión que se les asigna y alcanzar el logro de los fines del presente Decreto, cumpliendo con la normativa establecida en la Ley de Contratación del Estado.

En dicho PCM en su Artículo 2, establece Instruir y delegar facultades suficientes a la Policía Militar del Orden Público de las Fuerzas Armadas de Honduras (PMOP), en calidad de Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional, por un periodo de un año, para que asuma de manera temporal todas las competencias y facultades legales otorgadas a las autoridades superiores que integran el Sistema Penitenciario Nacional, tanto las establecidas en la Ley General de la Administración Pública, como las especiales que rigen esta materia, apegándose al respeto de los Derechos Humanos, funciones que incluyen la autoridad, control, manejo y administración del Sistema Penitenciario Nacional, en lo que respecta al Instituto Nacional Penitenciario (INP).

2. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**, promueve entre las empresas que tengan el interés de participar en el proceso de **Contratación Directa No. CD-005-INP-2023-PCM-28-2023**, que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES TIPO VOLQUETAS DE 5 Mts3, Y DOS (02) CAMIONES TIPO VOLQUETAS DE 2.6 Mts3**”, con el propósito de fortalecer las capacidades de la institución que permitan contar con condiciones y la logística necesaria para potenciar la respuesta administrativa y operativa que demanda el Instituto Nacional Penitenciario con especial atención en los centros penitenciarios de Tamara, Moroceli, Ilima y PNFAS ya que resulta insuficiente la flota vehicular de equipo especial con estas características; estos vehículos resolverán las tareas de mantenimiento y construcción, recoger y transportar desechos sólidos, la logística interna, y la respuesta en casos de carácter emergencia, equipos de protección para la seguridad, traslados de herramientas mayores entre otros.

3. TIPO DE CONTRATO

Para definir la contratación, se emitirá un Contrato, con fundamento en el **Art. 5 de L.C.E., Principio de Eficiencia párrafo segundo**: “...Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en

condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...”, así como lo establecido en el Artículo 9, párrafo tercero: “...podrá contratarse el suministro de bienes o servicios ...que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias...”, de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en la Resolución **No. 576-SG-CISPN-PMOP-2023** y en el MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA conforme al Decreto Ejecutivo **No. PCM 28-2023, Art. 7, y Art. 63 numeral 1** de la Ley de Contratación del Estado y principalmente; Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia.

4. TIPO DE CONTRATO

Como resultado de este proceso de contratación se podrá otorgar un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES** celebrado entre El **Instituto Nacional Penitenciario** y el oferente adjudicado.

5. OBJETO DE CONTRATACIÓN

El **Instituto Nacional Penitenciario** mediante Contratación Directa No. CD-005-INP-2023-PCM-28-2023, tiene como objeto la **“ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES TIPO VOLQUETAS DE 5 Mts3, Y DOS (02) CAMIONES TIPO VOLQUETAS DE 2.6 Mts3”**, con el propósito de continuar y fortalecer la unidad de transporte estos vehículos facilitarán la eficiencia en tareas de mantenimiento y construcción, contribuyendo al correcto desarrollo de la institución y contribuyendo al marco de la operación fe y esperanza.

Se desglosado de la siguiente manera:

<i>Ítems</i>	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE UNIDADES
1	Camión Tipo: Volqueta, Año: 2023 o superior, Llantas: 7 llantas Rin 22.5 con llantas de correspondan al rin, Numero de Puertas: 2 puertas, más compuerta, Cilindraje: Mínimo 5.2 cc, Tipo de transmisión: Mecánico de 6 velocidades, Sistemas de frenos: Mixto (Aire sobre Hidráulico), Capacidad de cabina: 3 pasajeros, Tipo de combustible: Diesel, Capacidad de carga: Carrocería de volqueta de 5mts ³ , Tanque de combustible: Mínimo 50 galones de diésel.	02
2	Camión Tipo: Volqueta, Año: 2023 o superior, Llantas: 7 llantas 16 con llantas de correspondan al rin, Numero de Puertas: 2 puertas, más compuerta, Cilindraje: Mínimo 4.5 cc, Tipo de transmisión: Mecánico de 6 velocidades, Sistemas de frenos: Frenos de Tambor, Capacidad de cabina: 3 pasajeros, Tipo de combustible: Diesel, Capacidad de carga: Carrocería de volqueta de 2.6mts ³ , Tanque de combustible: Mínimo 25 galones de diésel.	02

6. PRESENTACIÓN DE CATÁLOGO

El oferente deberá presentar catálogo detallado de los productos ofertados.

7. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Instituto Nacional Penitenciario, ha contemplado recursos dentro del presupuesto para el año fiscal 2023, para cubrir el pago correspondiente, mismo que proviene de Fondos Nacionales, constituido entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Instituto Nacional Penitenciario (INP).

En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

8. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la República.
- Ley General de la Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Código de Conducta y Ética del Servidor Público.
- Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2023
- Ley del Instituto Nacional Penitenciario y su Reglamento.
- Instructivo General para los procesos de Contratación Directa en el marco de las Emergencias emitido por la ONCAE
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República 2023.
- Resolución No. 576-SG-CISPN-PMOP-2023
- Demás normativas aplicables a la materia.

El presente proceso de Contratación Directa se basa en lo establecido en el Art. 9 de la LCE y el Art. 63 de la LCE, Art.169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en los casos en que procede, y donde expresa: “ La Contratación directa **sin requerir licitación o concurso**, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley”; en tal sentido, siendo que la misma Ley indica que **no requiere procedimientos licitatorios o de concursos o que se sujete a los requisitos de la licitación, o demás disposiciones reglamentarias**, este proceso considerando la naturaleza y complejidad se enmarca en los pasos establecidos en el Instructivo General para procesos de Contratación Directa en el marco de las Emergencias emitido por la ONCAE.

9. ACLARACIONES DE LOS INTERESADOS

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre los términos del presente documento antes de la fecha de cierre para la presentación de las propuestas, las cuales podrán emitirse mediante correo electrónico adquisicionesinp@inp.gob.hn

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en formato físico utilizando el FORMATO DE COTIZACION indicado en el presente Documento, donde se estipularán las condiciones generales de contratación. (ver Formato de Cotización), la recepción de ofertas será a partir del día martes 24 de octubre del 2023 a las 2:00 p.m. al 27 de octubre del 2023 a las 10:00 a.m.

Se debe de presentar ofertas con valores en moneda nacional y descripción de impuestos.

11. EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

INFORMACIÓN ECONOMICA

- a) Formato de Cotización
- b) El valor total de la oferta deberá comprender todos los impuestos correspondientes y costos asociados hasta la entrega de los bienes ofertados a El Instituto Nacional Penitenciario.

INFORMACIÓN LEGAL

- a) Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de identificación (DNI) del Representante Legal.
- c) Fotocopia de RTN de la sociedad oferente y del Representante Legal.
- d) Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente.
- e) Fotocopia de Registro SIAFI, con actualización de cuentas (si fuere el caso).
- f) Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo formato se encuentra en la Sección III del presente documento.
- g) Declaración Jurada de la sociedad y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, cuyo formato se encuentra en la Sección III del presente documento.
- h) Fotocopia de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, vigente extendida por la ONCAE de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **“la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ...”**.
- i) Las auténticas de fotocopias y firmas deberán presentarse en certificados de autenticidad separados.
En el requerimiento de auténticas de copias y firmas de documentos, debe cumplirse lo señalado en el Artículo 40 del Reglamento del Código del Notariado que establece; “El Notario podrá autenticar fotocopias de distintos documentos en un solo certificado de autenticidad, siempre que sean utilizadas para la misma gestión. Sin embargo, no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado”

INFORMACIÓN TÉCNICA

Los productos ofertados deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

1. Especificaciones técnicas Vehículos tipo volqueta de 5 Mts³.

DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS
Tipo	Camión Volqueta
Año	2023 o superior
Llantas	7 llantas Rin 22.5 con llantas de correspondan al rin
Numero de puertas	2 puertas, más compuerta
Cilindraje	Mínimo 5.2 cc
Tipo de transmisión	Mecánico de 6 velocidades
Sistema de frenos	Mixto (Aire sobre Hidráulico)
Capacidad de cabina	3 pasajeros
Tipo de combustible	Diesel
Capacidad de carga	Carrocería de volqueta de 5mts ³
Tanque de combustible	Mínimo 50 galones de diésel
Garantía de fabrica	Mínimo un año

2. Especificaciones técnicas Vehículos tipo volqueta de 2.6 Mts³.

DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
Tipo	Camión Volqueta
Año	2023 o superior
Llantas	7 llantas Rin 16 con llantas de correspondan al rin
Numero de puertas	2 puertas, más compuerta
Cilindraje	Mínimo 4.5 cc
Tipo de transmisión	Mecánico de 6 velocidades
Sistema de frenos	Frenos de Tambor
Capacidad de cabina	3 pasajeros
Tipo de combustible	Diesel
Capacidad de carga	Carrocería de Volqueta de 2.6mts ³
Tanque de combustible	Mínimo 25 galones de diésel
Garantía de fabrica	Mínimo un año

INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Que tenga acceso a la entrega inmediata de los bienes.
2. No se otorgará anticipo.
3. Crédito de 30 días calendario.

12. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con las condiciones indicadas en el formato de cotización.

12.1 El número mínimo de oferentes previsto, para no declarar desierto el proceso es uno (1).

12.2 Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la suscripción de la orden de compra, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

13. NEGOCIACION DE OFERTAS

De conformidad con el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se deberá negociar el precio del contrato, con el propósito de obtener las condiciones favorables para la Institución, con el oferente que cumpla con los requisitos, económicos, legales, técnicos y financieros y además que cumpliendo con dichos requisitos presente la oferta más baja y ventajosa para la institución.

Finalizado el proceso de negociación, se elaborará el informe y proyecto de resolución correspondiente para la adjudicación, este último será sometido a la aprobación de la máxima autoridad del Instituto Nacional Penitenciario, la adjudicación será notificada a través de la Secretaria General de la institución al oferente quien adelante se le denominará proveedor.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROVEEDOR LUEGO DE COMUNICADA LA ORDEN DE COMPRA

14.1 Constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite que el proveedor está solvente en el pago sus obligaciones tributarias.

14.2 Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) del proveedor.

14.3 Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR), indicando que el proveedor no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.

14.4 Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE (solo en caso de haber presentado constancia de estar en trámite en el momento de presentar la oferta).

15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total por parte del proveedor sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en la orden de compra, no será considerado como tal, sí a juicio del INP se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales

como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o mediciones, naufragio e incendios.

16. GARANTÍAS

1. Garantía de calidad como lo establece la LCE Art. 104 ...La entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato... el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo de 12 meses por un monto del 5% del valor del contrato.
2. Garantía de fabricante mínimo 12 meses, después de recibido el bien.

17. FORMA DE PAGO

Se pagará el valor del Contrato en moneda nacional una vez recibido la totalidad de los bienes y para el pago se requerirá:

1. Factura original de EL PROVEEDOR a nombre del Instituto Nacional Penitenciario, indicando el número de contrato, la descripción y cantidad del bien, precio unitario, monto total e impuesto sobre ventas. La factura deberá estar firmada, con sello y RTN de conformidad al Régimen de Facturación.
2. Acta de Recepción del departamento de Bienes, así como el correcto registro en el sistema, acreditando que los bienes fueron recibidos satisfactoriamente.
3. Constancia de solvencia fiscal vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias de la sociedad y Representante Legal, extendidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

18. MULTAS

El contratante aplicará al Proveedor por cada día de atraso, una multa diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras vigentes.

SECCIÓN II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES TIPO VOLQUETAS DE 5 Mts³, Y DOS (02) CAMIONES TIPO VOLQUETAS DE 2,4 Mts³”

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

FORMATO DE COTIZACIÓN

PROCESO No. CD-005-INP-2023-PCM-28-2023

No.	CANT.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR Colocar nombre Y RTN	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	02	Camión Tipo: Volqueta, Año: 2023 o superior, Llantas: 7 llantas Rin 22.5 con llantas de correspondan al rin, Numero de Puertas: 2 puertas, más compuerta, Cilindraje: Mínimo 5.2 cc, Tipo de transmisión: Mecánico de 6 velocidades, Sistemas de frenos: Mixto (Aire sobre Hidráulico), Capacidad de cabina: 3 pasajeros, Tipo de combustible: Diesel, Capacidad de carga: Carrocería de volqueta de 5mts ³ , Tanque de combustible: Mínimo 50 galones de diésel.		
2	02	Camión Tipo: Volqueta, Año: 2023 o superior, Llantas: 7 llantas 16 con llantas de correspondan al rin, Numero de Puertas: 2 puertas, más compuerta, Cilindraje: Mínimo 4.5 cc, Tipo de transmisión: Mecánico de 6 velocidades, Sistemas de frenos: Frenos de Tambor, Capacidad de cabina: 3 pasajeros, Tipo de combustible: Diesel, Capacidad de carga: Carrocería de volqueta de 2.6mts ³ , Tanque de combustible: Mínimo 25 galones de diésel.		
SUB TOTAL				L. -
ISV 15%				L. -
TOTAL				L. -
CONDICIONES GENERALES				
1. GARANTIA DE FABRICA:				
2. CREDITO DE 30 DIAS:				
3. SE REQUIERE QUE LA ENTREGA SEA INMEDIATA:				
4. REGISTRADO EN ONCAE.:				
5. EL OFERENTE DEBERA COTIZAR EL TOTAL DE LOS ITEMS SOLICITADOS, DE LO CONTRARIO LA OFERTA NO SERA CONSIDERADA:				
6. SERVICIO DE TALLER Y REPUESTOS:				

SECCION III. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente) _____, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Proveedor en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de proveedores. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

Nombre de la empresa: _____

Firma y sello del Representante Legal _____

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39,40 y 41 DE LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Yo _____ mayor de edad, de estado civil _____ de nacionalidad _____ con domicilio en _____ con tarjeta de identidad/pasaporte N° ____ actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa _____ por la presente hago: DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos de la Ley Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan.

ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Incurre en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona. A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena.

ARTÍCULO 37.-TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis(6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. La pena del delito de Testa ferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona.

ARTÍCULO 38, DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA. Quienes se asocien o confabulen para cometer el delito de lavado de activos o testa ferrato deben ser sancionados por ese solo hecho, con reclusión de seis (6) a diez (10) años.

ARTÍCULO 39.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO. Al autor del delito de encubrimiento de lavado de activos, se le debe sancionar con la pena señalada en el Artículo 38 de esta Ley, rebajada en un tercio (1/3).

ARTÍCULO 40.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVO EJECUTADO POR EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO. El Empleado o Funcionario Público que valiéndose de su cargo participe, facilite o se beneficie en el desarrollo de los delitos de lavado de activos, encubrimiento del delito de lavado de activos o en la asociación para la ejecución de lavado de activos, debe ser sancionado con una pena igual a la establecida en el Artículo 38 de esta Ley, aumentada en un cuarto (1/4) y la inhabilitación absoluta definitiva en el ejercicio de cualquier cargo público, como penas principales. La pena indicada en este Artículo también se debe aplicar a los representantes legales de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de este delito.

ARTÍCULO 41. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS OMISIVO. El Sujeto Obligado que por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de la Debida Diligencia y prevención de lavado de activos facilitare la realización de esta conducta, se le debe sancionar con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, a menos que la conducta desplegada se encuentre sancionada con una pena mayor.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días del mes de _____ del _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL SELLO DE LA EMPRESA.

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).